

# MEDIACIÓN GENERAL

La mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que las partes desavenidas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, quien es un facilitador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Es un proceso fuera de juicio o diferente a lo jurisdiccional o convencionales de solución de desavenencias.

Centrado la atención, seguidamente, en la acepción de mediación primeramente vista, cabe decir que esta tiene su punto de partida en el contacto establecido entre las partes en conflicto y el mediador o mediadores que han de terciar en él, ya sea mediante el oportuno contrato al respecto, ya en el marco de servicios de mediación propiciados por distintas entidades, públicas o privadas, que ponen a disposición de determinadas personas o colectivos, gratuitamente incluso y cual ponen médicos de familia o abogados de oficio, mediadores vinculados con las entidades dichas por una relación funcional o laboral que conlleva remuneración por los servicios prestados a las personas en conflicto, sin que medie relación contractual alguna entre los mediadores y las personas dichas. (Vide, C.R. 2009)

## Premisas de la Mediación

Para que se pueda mediar en principio no debe de existir violencia entre las partes, ya que la intimidación de una de las partes haría imposible una mediación adecuada. Así mismo debe de existir voluntariedad entre las partes, es decir a nadie se le puede obligar a llevar un procedimiento de mediación.

Por último, debe de existir buena fe y honestidad de los intervinientes a efecto de poder en verdad llegar a un acuerdo adecuado y donde ambas partes ganen y cedan.

Las premisas pueden abarcar desde una simple disputa por un terreno en el cual nos encontramos con una situación de servidumbre (En el derecho, servidumbre es la denominación de un tipo de derecho real que limita el dominio de un predio denominado fundo sirviente en favor de las necesidades de otro llamado fundo dominante perteneciente a otra persona) hasta una disputa en situaciones tal y como la siguiente:

Una universidad europea titular de patentes farmacéuticas en diversos países negoció un acuerdo de opción de licencia con una compañía farmacéutica europea. La misma ejerció la opción y las partes comenzaron a negociar el acuerdo de licencia. Tras tres años de negociaciones, no llegaron a un acuerdo sobre los términos de la

licencia. Por ello, sometieron conjuntamente una solicitud de mediación.

Conforme lo solicitado por las partes, el Centro designó como mediador a un abogado con vasta experiencia en la industria farmacéutica y en materia de patentes. Las partes solicitaron que el mediador les ayudara a alcanzar un acuerdo sobre los términos de la licencia.

Se celebró una reunión que permitió a las partes identificar los asuntos a resolver y profundizar sobre las posibles consecuencias jurídicas. Sobre estas bases, las partes continuaron negociando en forma directa y finalmente alcanzaron un acuerdo.

#### **Referencias:**

*Vide, C. R. (2009). Mediación y transacción en el derecho civil. Revista general de legislación y jurisprudencia. Universidad de buenos aires. (2019, April 26). Casos de Mediación. Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires. <https://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/practicas-profesionales-sobre-casos-reales-2016-17/casos-de-mediacion.pdf>*